

1018

ORDEN de 12 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.170, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.170, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981, sobre autorización a la Cooperativa Eléctrica de Meliana para ampliar estación transformadora sita en Valencia, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de la Entidad demandante «Hidroeléctrica Española, S. A.», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 7 de julio de 1981 y la resolución de la Dirección General de la Energía de 9 de julio de 1979, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente combatidos, desestimando la pretensión de la parte actora en orden a que las instalaciones de referencia sean desmontadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

1019

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 sobre caducidad de la concesión administrativa otorgada a «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.» por Orden de 28 de marzo de 1978, y nombramiento de Delegado-Gestor a «Butano, S. A.»

Ilma. Sra.: Por Orden de 28 de marzo de 1978 se otorgó a la Entidad «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», concesión administrativa por un periodo de seis años para el servicio público de suministro de gas propano, en la ciudad residencial «La Berzosa», sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid), mediante una instalación distribuidora de GLP.

Una vez transcurrido el plazo de seis años, y al no haberse presentado solicitud de prórroga, las instalaciones objeto de la citada concesión han revertido al Estado, de acuerdo con la condición sexta de la Orden de otorgamiento de fecha 28 de marzo de 1978.

Siendo necesario mantener la regularidad y continuidad del servicio hasta que quede definitivamente organizada la nueva forma de realización del mismo, este Ministerio, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de la concesión administrativa otorgada a «Estudios y Proyectos Urbanísticos, S. A.», para efectuar el servicio público de suministro de gas propano en la ciudad residencial «La Berzosa», sita en el término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid), por expiración del plazo de vigencia señalado en el otorgamiento.

Segundo.—Nombrar Delegado-Gestor para el servicio público de suministro de gas propano a la Empresa «Butano, Sociedad Anónima».

Tercero.—Este nombramiento es de carácter provisional, mientras se determine la forma definitiva de prestación del servicio. Durante este periodo el Delegado-Gestor ostentará todas las facultades precisas para mantener la regularidad y continuidad del servicio en las debidas condiciones de seguridad.

Cuarto.—La Dirección Provincial del Ministerio en Madrid comprobará el correcto estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto de la concesión, levantando acta de tal circunstancia o, en su caso, de las deficiencias que se observen en las mismas, a fin de que puedan adoptarse las medidas oportunas frente al actual concesionario. A tal efecto podrán asistir el citado concesionario y el Delegado-Gestor.

Quinto.—En ningún caso, el Delegado-Gestor será responsable de las deficiencias existentes en las instalaciones, en la

fecha de su nombramiento, debiendo, no obstante, ponerlas en conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid y proponer las medidas correctoras que procedan.

Sexto.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio en Madrid para que adopte las medidas concretas que sean necesarias para asegurar una correcta transición del concesionario Delegado-Gestor, así como la correcta prestación del servicio por éste último.

Séptimo.—Asimismo se faculta a la Dirección General de la Energía para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

1020

RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.112-78, promovido por «Asta-Werke, A. G.», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.112-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asta Werke, A. G.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Asta-Werke, Aktiengesellschaft Chemische Fabrik», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, de fecha 12 de febrero de 1982, debemos revocar y revocamos la misma, y, en consecuencia, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de febrero de 1977 y la desestimación tácita del recurso de reposición contra el anterior interpuesto y no estar conforme a Derecho, debe procederse a la inscripción de la marca internacional número 418.209 «Asta», con diseño, en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas originadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1021

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554-80, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 14 de diciembre de 1979. Expediente de marca número 790.220.

sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

En el recurso contencioso-administrativo número 554-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1979 y 14 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1984, por la citada Audiencia,

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Fombó García, en nombre y representación de la Entidad «The Procter & Gamble Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979 y 14 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho ambas Resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos formulados en su contra, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».